JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 110013336032**-**2020-00288-00
Demandante: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ CAIPA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 26 de enero de 2021, el accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado el 21 de enero de 2021. Como quiera que dicho fallo fue notificado personalmente el 21 de enero de 2020, se tiene que la impugnación fue presentada oportunamente.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación presentada por la parte accionante en contra del fallo de tutela del 21 de enero de 2020.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Reparto, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1af820e18eb229b6db6d3a2a2b62842ef3711bff797435d2c87628af959fbb6c

Documento generado en 27/01/2021 12:21:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210002300
Accionante: HQ5 S.A.S.
Accionada: NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por la sociedad HQ5 S.A.S. en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.

2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.

3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.

4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b24d26e5c8426c3e3e5b48630c4493c358f9b085f3d0a61db6a6149b6d7302e
Documento generado en 27/01/2021 12:14:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica